

**PUBLICACION DE AVISO
No. DEL 2018**

LOG 06 28 SEP 2018

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA
PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

"Bogotá, D.C. Radicado ANI No. 20186060296041 del 06-09-2018

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor MISAEL SALGADO ORTEGA

Predio Viña del Mar, Vereda Cabecera

Planeta Rica - Córdoba

*Asunto: Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector No. 1. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 1369 del 27 de julio de 2018. Predio No. VA-Z2-06_01-016.*

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. 2018-606-027059-1 de fecha 21 de agosto de 2018 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 1369 del 27 de julio de 2018, expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003057976CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 1369 del 27 de julio de 2018, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 1369 del 27 de julio de 2018 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el municipio de Planeta Rica del departamento de Córdoba".

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 2018-606-027059-1 de fecha 21 de agosto de 2018, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 1369 del 27 de julio de 2018.

Cordialmente,

(Firma digital)

DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Anexos: 4 folios

cc: CCCOPIA_REM

Proyectó: Apoyo Jurídico Predial GIT de Asesoría Jurídica Predial – 03-09-2018

VoBo: PAOLA MARCELA MEDIAN RAMIREZ 3

Nro Rad Padre: CCRAD_E

Nro Borrador: 20186060031769

GADF-F-012

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor MISAEL SALGADO ORTEGA, en su calidad de titular del derecho real de dominio del predio de mayor extensión denominado “VIÑA DEL MAR” ubicado en la Vereda Cabecera, en el municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, ubicado entre las abscisas Inicial KM 5+345,24 (I) y Final KM 5+948,49 (I), de la **Resolución No. 1369 del 27 de julio de 2018 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el municipio de Planeta Rica del departamento de Córdoba”**, surtiendo previamente el trámite notificación personal mediante el oficio de citación No. 2018-606-027059-1 de fecha 21 de agosto de 2018, expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003057976CO, el cual fue devuelto a la Entidad sin entrega y notificación por aviso mediante oficio No. 2018-606-029604-1 de fecha 06 de septiembre de 2018 enviado igualmente a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guía No. YP003086495CO, devuelto a la Entidad sin entrega.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de las personas que se pretenden notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado

en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

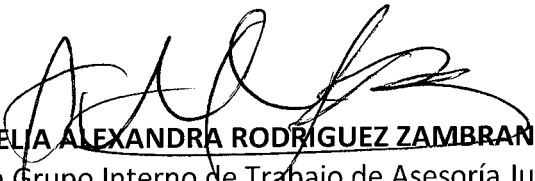
“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

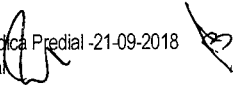
Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1369 del 27 de julio de 2018 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el municipio de Planeta Rica del departamento de Córdoba”, contenida en siete (7) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 07 OCT 2018 A LAS 7:30 A.M.

DESIJADO EL 05 OCT 2018 A LAS 5:30 P.M.


DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: Jenny Adriana Buitrago Prieto – Abogada Contratista GIT de Asesoría Jurídica Predial -21-09-2018
Revisó: Paola Marcela Medina Ramirez - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial 

24/07/18
5:30pm

72311

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 10069 DE 2018

27 JUL 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el municipio de Planeta Rica del departamento de Córdoba"

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será*

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el municipio de Planeta Rica del departamento de Córdoba"

Página 2 de 7

posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., el Contrato de Concesión No. 008 del 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Transversal de las Américas Sector No. 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. VA-Z2-06_01-016 de fecha 4 de enero de 2017, elaborada por la Sociedad Vías de las

RESOLUCIÓN NÚMERO 4889 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el municipio de Planeta Rica del departamento de Córdoba"

Página 3 de 7

Américas S.A.S., del Tramo Planeta Rica - Montería, con un área requerida de terreno de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (21.650,91 m2)**. Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra delimitada dentro de las abscisas inicial KM 5 + 345,24 l y final KM 5 + 948,49 l, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado "VIÑA DEL MAR", ubicado en la vereda Cabecera, en el Municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 148-11529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, y el numero catastral N° 23555000100010042000 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial así: **POR EL NORTE:** Con Vía Planeta Rica - Montería, en longitud de 603,29 metros; **POR EL ORIENTE:** Con Samuel Eduardo Gonzalez Gonzalez, en longitud de 37,63 metros; **POR EL SUR:** Con Predio Restante de Misael Salgado Ortega, en longitud de 614,33 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con Manuel Salvador Álvarez Ramos, en longitud de 39,64 metros.

Que el **INMUEBLE** requerido incluye las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

Inventario de Construcciones y Mejoras

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:		
C1. CERCA FRONTAL Y LATERAL EN ALAMBRE DE PUAS A 4 HILOS CON HORCONES EN MADERA Dim= 3 PULGADAS Y 1,3 mts DE ALTO, SEPARACION ENTRE HORCONES DE 2 mts.	676,49	ML
C2. CERCA INTERNA A 4 HILOS CON HORCONES EN MADERA, SEPARACION ENTRE HORCONES 1,5 mts.	36,91	ML

Inventario de cultivos y especies

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	UN
CARBONERO DE $\phi < 0,60$ m	22,00	Und
CARBONERO DE $\phi < 0,20$ m	7,00	Und
BARBASCO DE $\phi < 0,50$ m	2,00	Und
GUASIMO DE $\phi < 0,20$ m	4,00	Und
ROBLE DE $\phi < 0,20$ m	4,00	Und
ROBLE DE $\phi < 0,40$ m	1,00	Und
PALMITO DE $\phi < 0,20$ m	14,00	Und
BARA HUMO DE $\phi < 0,10$ m	31,00	Und
JOBOS DE $\phi < 0,40$ m	2,00	Und
MATARRATON DE $\phi < 0,30$ m	19,00	Und
GUAYABO DE $\phi < 0,20$ m	1,00	Und
CEDRO DE $\phi < 0,60$ m	1,00	Und
BALSAMO DE $\phi < 0,10$ m	31,00	Und
CAMPANO DE $\phi < 0,80$ m	3,00	Und
JOBOS MACHO DE $\phi < 0,20$ m	16,00	Und
TOTUMO DE $\phi < 0,20$ m	2,00	Und
HIGO DE $\phi < 0,60$ m	5,00	Und
MORA DE $\phi < 0,60$ m	4,00	Und
MATA DE LATA DE $\phi < 0,10$ m	87,00	Und
CAMAJON DE $\phi < 0,80$ m	4,00	Und
GUACAMAYO DE $\phi < 0,40$ m	2,00	Und
POLVILLO DE $\phi < 0,40$ m	1,00	Und

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el municipio de Planeta Rica del departamento de Córdoba"

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Publica No. 666 del 30 de septiembre de 1977 otorgada en la Notaría Única de Planeta Rica.

Que el señor **MISAEAL SALGADO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.661.206, es titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido a título de declaración judicial de pertenencia mediante sentencia del 17 de enero de 1978 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún descrita en el complemento del folio de matrícula inmobiliaria No. 148-1152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún y posteriormente en la anotación No. 1 que el predio fue objeto de adjudicación de la liquidación de la comunidad, mediante Escritura Publica No. 666 del 30 de septiembre de 1977 otorgada en la Notaría Única de Planeta Rica, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 148-11529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. elaboró en fecha 23 de septiembre de 2016, el estudio de títulos del **INMUEBLE** identificado en la ficha predial No. VA-Z2-06_01-016, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del proceso de enajenación voluntaria.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios - ASOLONJAS, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios - ASOLONJAS, emitió el Avalúo Comercial Corporativo del 7 de enero de 2017, del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.356.567)**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella discriminadas en el cuadro siguiente.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AREA DE TERRENO	21650,91	M2	2.500,00	54.127.275,00
C1. CERCA FRONTAL Y LATERAL EN ALAMBRE DE PUAS A 4 HILOS CON HORCONES EN MADERA Dim= 3 PULGADAS Y 1,3 mts DE ALTO, SEPARACION ENTRE HORCONES DE 2 mts.	676,49	ML	14.655,11	9.914.032,39
C2. CERCA INTERNA A 4 HILOS CON HORCONES EN MADERA, SEPARACION ENTRE HORCONES 1,5 mts.	36,91	ML	15.890,26	586.509,62
CARBONERO DE ø < 0,60 m	22,00	Und	100.000,00	2.200.000,00
CARBONERO DE ø < 0,20 m	7,00	Und	60.000,00	420.000,00
BARBASCO DE ø < 0,50 m	2,00	Und	30.000,00	60.000,00
GUASIMO DE ø < 0,20 m	4,00	Und	30.000,00	120.000,00
ROBLE DE ø < 0,20 m	4,00	Und	80.000,00	320.000,00
ROBLE DE ø < 0,40 m	1,00	Und	100.000,00	100.000,00
PALMITO DE ø < 0,20 m	14,00	Und	100.000,00	1.400.000,00
BARA HUMO DE ø < 0,10 m	31,00	Und	50.000,00	1.550.000,00
JOBO DE ø < 0,40 m	2,00	Und	60.000,00	120.000,00
MATARRATON DE ø < 0,30 m	19,00	Und	40.000,00	760.000,00
GUAYABO DE ø < 0,20 m	1,00	Und	70.000,00	70.000,00
CEDRO DE ø < 0,60 m	1,00	Und	130.000,00	130.000,00
BALSAMO DE ø < 0,10 m	31,00	Und	30.000,00	930.000,00
CAMPANO DE ø < 0,80 m	3,00	Und	140.000,00	420.000,00
JOBO MACHO DE ø < 0,20 m	16,00	Und	40.000,00	640.000,00
TOTUMO DE ø < 0,20 m	2,00	Und	30.000,00	60.000,00
HIGO DE ø < 0,60 m	5,00	Und	60.000,00	300.000,00
MORA DE ø < 0,60 m	4,00	Und	100.000,00	400.000,00
MATA DE LATA DE ø < 0,10 m	87,00	Und	1.250,00	108.750,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 1089 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el municipio de Planeta Rica del departamento de Córdoba"

Página 5 de 7

CAMAJON DE $\phi < 0,80$ m	4,00	Und	110.000,00	440.000,00
GUACAMAYO DE $\phi < 0,40$ m	2,00	Und	40.000,00	80.000,00
POLVILLO DE $\phi < 0,40$ m	1,00	Und	100.000,00	100.000,00
TOTAL				\$ 75.356.567,00

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, con base en el avalúo comercial corporativo de fecha con 7 de enero de 2017, formuló al señor **MISAEAL SALGADO ORTEGA**, oferta formal de compra No VA-6413 de fecha 23 de enero de 2017, la cual fue notificado por aviso VA- 6543 de fecha febrero 15 de 2017, el cual fue entregado en el domicilio del titular, mediante guía de Servientrega No. 952172466 el día 18 de febrero de 2017, quedando notificado el 20 de febrero de 2017.

Que dentro del expediente obra el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 08879655, el señor **MISAEAL SALGADO ORTEGA** falleció el 13 de septiembre de 2016, por lo que el presente acto administrativo se dirigirá contra los herederos determinados e indeterminados del señor **MISAEAL SALGADO ORTEGA**.

Que mediante oficio VA- 6414 del 22 de febrero de 2017, la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. VA-6413 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 148-11529, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 3 de fecha 23 de febrero de 2017.

Que sobre el **INMUEBLE** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 148-11529 no recaen gravámenes, limitaciones o condiciones resolutorias de dominio.

Que mediante memorando No. 2018-604-009146-3 de fecha 20 de junio de 2018 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **VA-Z2-06_01-016** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario Sociedad Vías de las Américas S.A.S. con radicado ANI No. 2018-409-058697-2.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigido al titular del derecho real de dominio, sin que se haya logrado adelantar el trámite de enajenación voluntaria con la correspondiente suscripción de la Escritura Pública de Compraventa a nombre de la entidad, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que una vez revisado el expediente predial No. **VA-Z2-06_01-016** y con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **VA-Z2-06_01-016** de fecha 4 de enero de 2017, elaborada por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., del Tramo Planeta Rica - Montería, con un área requerida de terreno de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (21.650,91 m2)**, que se encuentra delimitada dentro de las abscisas inicial KM 5 + 345,24 l y final KM 5 + 948,49 l, la cual se segrega de un predio de mayor extensión

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el municipio de Planeta Rica del departamento de Córdoba"

Página 6 de 7

denominado "VIÑA DEL MAR", ubicado en la vereda Cabecera, en el Municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 148-11529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, y el numero catastral N° 23555000100010042000 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial así: **POR EL NORTE:** Con Vía Planeta Rica - Montería, en longitud de 603,29 metros; **POR EL ORIENTE:** Con Samuel Eduardo Gonzalez Gonzalez, en longitud de 37,63 metros; **POR EL SUR:** Con Predio Restante de Misael Salgado Ortega, en longitud de 614,33 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con Manuel Salvador Álvarez Ramos, en longitud de 39,64 metros.

El **INMUEBLE** requerido incluye las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

Inventario de Construcciones y Mejoras

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:		CANTIDAD	UNID
DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:			
C1. CERCA FRONTAL Y LATERAL EN ALAMBRE DE PUAS A 4 HILOS CON HORCONES EN MADERA Dim= 3 PULGADAS Y 1,3 mts DE ALTO, SEPARACION ENTRE HORCONES DE 2 mts.		676,49	ML
C2. CERCA INTERNA A 4 HILOS CON HORCONES EN MADERA, SEPARACION ENTRE HORCONES 1,5 mts.		36,91	ML

Inventario de cultivos y especies

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	UN
CARBONERO DE $\phi < 0,60$ m	22,00	Und
CARBONERO DE $\phi < 0,20$ m	7,00	Und
BARBASCO DE $\phi < 0,50$ m	2,00	Und
GUASIMO DE $\phi < 0,20$ m	4,00	Und
ROBLE DE $\phi < 0,20$ m	4,00	Und
ROBLE DE $\phi < 0,40$ m	1,00	Und
PALMITO DE $\phi < 0,20$ m	14,00	Und
BARA HUMO DE $\phi < 0,10$ m	31,00	Und
JOBO DE $\phi < 0,40$ m	2,00	Und
MATARRATON DE $\phi < 0,30$ m	19,00	Und
GUAYABO DE $\phi < 0,20$ m	1,00	Und
CEDRO DE $\phi < 0,60$ m	1,00	Und
BALSAMO DE $\phi < 0,10$ m	31,00	Und
CAMPANO DE $\phi < 0,80$ m	3,00	Und
JOBO MACHO DE $\phi < 0,20$ m	16,00	Und
TOTUMO DE $\phi < 0,20$ m	2,00	Und
HIGO DE $\phi < 0,60$ m	5,00	Und
MORA DE $\phi < 0,60$ m	4,00	Und
MATA DE LATA DE $\phi < 0,10$ m	87,00	Und
CAMAJON DE $\phi < 0,80$ m	4,00	Und
GUACAMAYO DE $\phi < 0,40$ m	2,00	Und
POLVILLO DE $\phi < 0,40$ m	1,00	Und

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los herederos determinados e indeterminados del señor **MISAEAL SALGADO ORTEGA**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 6.661.206, quien figura como propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0069 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el municipio de Planeta Rica del departamento de Córdoba"

Página 7 de 7

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

27 JUL 2018


FERNANDO REGUEMEJA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Vías de las Américas S.A.S.
Revisó: Jenny Adriana Buitrago Prieto – Abogada Contratista GIT Asesoría Jurídica Predial
Aidé Jeanette Lora Pineda – Asesor Experto G3 Grado 7
Aprob: Alexandra Rodríguez Zambrano – Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial

100

100

100

100

100